

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ROSALBA PARDO DE CORDERO contra: U.G.P.P., junto con los anteriores memoriales donde se solicita requerimiento y sanción al pagador. Sírvese proveer. Barranquilla, 06 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., seis de julio de Dos Mil Veintiuno.**

Por auto de fecha 28 de febrero de la pasada anualidad se dispuso *“Oficiar a la UGPP a fin de que informe desde cuándo se le está cancelando la mesada pensional a la actora, además si se le ha pagado alguna suma por los conceptos de retroactivo y las costas procesales. En caso afirmativo, allegar la prueba pertinente al respecto y los distintos actos administrativos expedidos con relación al cumplimiento de las sentencias de instancias.”*. Librado el respectivo oficio, se remitió a través de la empresa de servicios postales 472 en fecha 09 de marzo de 2020, sin que aparezca constancia en el expediente de su recibido, ni de la respuesta. De manera que, se hace necesario remitir por correo electrónico a la entidad enjuiciada el respectivo oficio a fin de que rinda el informe peticionado.

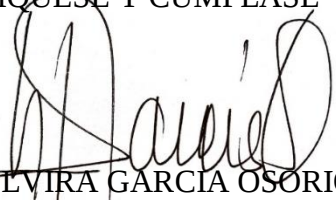
En lo que respecta al trámite de *“incidente de responsabilidad solidaria y/o sanción a pagador”*, y medida cautelar *“de los dineros que percibe como salario el señor pagador”* propalada por quien apodera a la parte actora, se rechazará de plano al tenor de lo regulado en el Art. 130 del Código General del Proceso, habida cuenta que la orden judicial dada en el citado auto del 28 de febrero de 2020 atañe a una información de pagos que debe proporcionar la entidad demandada, más no constituyó una orden de pago al pagador como de forma tergiversada se plantea.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Remitir por rol secretarial y a través del correo electrónico el oficio N° 266 adiado 04 de marzo de 2020.
2. Rechazar de plano el incidente propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 07 de julio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 114 El Secretario Dairo Marchena Berdugo
